REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

GACETA OFICIAL

Carlos Falquez Aguilar
ALCALDE DE MACHALA

AÑO 8 · EDICIÓN Nº 32
MACHALA, Octubre 29 DE 2018

ORDENANZA N° 10
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, desde el año 2008, con la expedición de la nueva Constitución de la República, la política gubernamental está dirigida a apoyar las actividades económicas para el mantenimiento y generación del empleo, incremento de la inversión interna y externa, además del sostenimiento del emprendimiento, aliviando el pasivo de las empresas y contribuyentes, bajo un principio de equidad y con una prevalencia del ser humano sobre el capital.

El gobierno municipal goza autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, pero además el concejo municipal tiene capacidad para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

El Concejo Municipal del cantón Machala , observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad, eficiencia y eficacia administrativa, a fin de brindar una ayuda en el cumplimiento de los deberes formales a los contribuyentes que mantienen obligaciones tributarias vencidas y acogiéndose a la el artículo 20 de la **LEY ORGANICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCION DE INVERSIONES, GENERACION DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL**, publicado en el R.O.S 309 de 21-ago-2018.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes, está en la obligación de elaborar y aprobar una Ordenanza que esté acorde a lo que se presenta en nuestro país con la **LEY ORGANICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCION DE INVERSIONES, GENERACION DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL**, la misma que busca un reordenamiento de las obligaciones tributarias, pendientes de cancelación, mediante el fomento de pago a través de un proceso transitorio de remisión de intereses, multas y recargos, lo cual repercute en un beneficio de la seguridad jurídica de los contribuyentes y la liquidez del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Código Tributario, establecen, entre otros, los principios de igualdad y generalidad, en virtud de los cuales el ordenamiento jurídico rige para todas las personas y en todo el territorio nacional. En tal sentido, la extinción de la obligación tributaria, mediante la remisión tributaria, beneficiará todo el país.

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley"

Que, el numeral 4 del Art. 337 del Código Orgánico Tributario señala a la remisión como uno de los

modos de extinguir la obligación tributaria en todo o en parte.

Que, según el Art. 54 del referido cuerpo legal, las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen; y, los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por, resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo; y, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Registro Oficial No 309 del 21 de agosto del 2018, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 02 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes" de la mentada ley.

Que, el artículo 65 de la Codificación del Código Tributario determina que en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 60 ibídem, prescribe las atribuciones del Alcalde, entre las que se destaca la de presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

En uso de las atribuciones que le confieren los literales a) y c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La siguiente **"ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS PARA TÍTULOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, SUS EMPRESAS PUBLICAS E INSTITUCIONES ADSCRITAS"**

Capítulo I

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos a cargo del Gobierno Municipal; y, sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y entidades adscritas, de acuerdo a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo; y, Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Art. 2.- Servicios básicos.- Se considerará servicios básicos a los relacionados a: agua potable; saneamiento ambiental entre estos se incluye, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial; de conformidad a lo que establecen las ordenanzas correspondientes.

Art. 3.- Condicionalidad.- Para efectos de la remisión de intereses multas y recargos derivados de obligaciones tributarias establecidos en la presente ordenanza, éstos deben encontrarse vencidos.

Capítulo II

DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS

Art. 4.- Competencia.- La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, confiere competencia a los Gobiernos Municipales para condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y no tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas e instituciones adscritas.

Art. 5.- Remisión.- Los intereses, multas y recargos derivadas de las deudas tributarias, no tributarias; y, servicios básicos, sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la presente ordenanza, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Art. 6.- Remisión de intereses, multas y recargos causados.- Se condonan los intereses, multas y recargos causados por efectos de los tributos municipales hasta el 2 de abril de 2018.

Art. 7.- Remisión de intereses, multas y recargos en el cien por ciento (100%).- La remisión de intereses, multas y recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad del tributo adeudado es realizado hasta los noventa (90) días plazo, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, de los tributos adeudados hasta el 2 de abril de 2018.

Art. 8.- Pagos previos y pagos parciales de la obligación tributaria.- En el caso que se hayan efectuado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente deberá comunicar tal particular a la Administración Tributaria a efectos de acogerse a la remisión; y,

Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia dentro del plazo de noventa días, debiendo asimismo comunicar este particular a la Administración Tributaria, a efectos de acogerse a la remisión.

Los pagos realizados por los contribuyentes, indistintamente si fueren pagos totales o parciales, inclusive aquellos realizados en virtud de un convenio de facilidad de pago, o que se hubieren realizado previo a la vigencia de la presente ordenanza durante los plazos en ella establecidos, se acogerán a la remisión, previa solicitud del contribuyente, siempre que se cubra el cien por ciento (100%o) del saldo del capital de las obligaciones.

Aún cuando los pagos realizados por los contribuyentes excedan el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones, no se realizarán devoluciones por pago en exceso o pago indebido.

Artículo 9.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión.- Los contribuyentes que no hubieren declarado sus obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto de patentes y de activos totales vencidas al 2 de abril de 2018, así como aquellos que presenten declaraciones sustitutivas en relación a dichas obligaciones que no hayan sido previamente determinadas, podrán acogerse a la presente remisión, siempre y cuando efectúen la(s) respectiva(s) declaración(es), y adicionalmente realicen los pago(s), o soliciten facilidades, según corresponda, hasta el plazo máximo previsto en la presente Ordenanza.

La Dirección Financiera Municipal, aplicará de oficio la remisión cuando haya constatado el cumplimiento del deber formal por parte del contribuyente y verificado que el saldo de la obligación consista únicamente de multas o recargos.

Art. 10.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral.- Los Contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de sus obligaciones tributarias, deberán además de efectuar el pago total del saldo del capital o solicitar facilidades de pago según corresponda, presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales, ya sean estas nacionales y/o internacionales, en los casos que corresponda, dentro del plazo de 90 días.

Caso contrario, los pagos que se hubiesen efectuado se imputarán al monto capital de la deuda. Los pagos realizados por los contribuyentes que excedan el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones, no se realizarán devoluciones por pago en exceso o pago indebido.

Para el efecto, los contribuyentes deberán demostrar el cumplimiento de esta condición ante la Administración Tributaria Municipal, mediante la presentación de una copia certificada del desistimiento presentado ante la autoridad correspondiente.

De la misma manera, el Gobierno Municipal deberá desistir de todos los recursos que hubiere presentado, una vez que haya comprobado la totalidad del pago del saldo del capital.

Los desistimientos implicarán de pleno derecho el archivo de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales correspondientes, y así los declararán las autoridades respectivas y procederán a la devolución de los afianzamientos y cauciones rendidos en los respectivos procesos, sin intereses.

Art. 11.- Procesos pendientes en sede administrativa.- En los casos detallados en el presente artículo, el sujeto pasivo que pretenda

beneficiarse de la remisión, deberá proceder de la siguiente manera:

a) Obligaciones en procesos determinativos: Cuando la obligación tributaría se encuentre en un proceso de determinación en curso al momento de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, el contribuyente podrá efectuar la declaración sustitutiva correspondiente, que justifique todas las diferencias detectadas, junto con el pago del saldo del capital, dentro de los plazos de la presente remisión o la solicitud de facilidades de pago cuando proceda, debiendo para el efecto comunicar dentro del proceso de control, su voluntad de beneficiarse de la presente remisión.

Si dentro del proceso determinativo, se hubieren presentado impugnaciones, el contribuyente deberá desistir de las mismas a efectos de acogerse a la remisión.

b) Cumplimiento de obligaciones por compensación: En caso de que el contribuyente tenga valores a su favor, reconocidos por la Administración Tributario o por órgano jurisdiccional competente, por concepto de devoluciones o por tributos pagados en exceso o indebidamente, y deseare acogerse a la remisión mediante la compensación de dichos créditos, deberá dentro de los plazos de remisión correspondientes, expresar su voluntad para que el Gobierno Municipal compense los valores reconocidos a su favor, con el saldo del capital de las obligaciones tributarias pendientes de pago.

c) Obligaciones en convenios de facilidades de pago: Respecto de las obligaciones tributarias, sobre las cuales existan facilidades de pago en curso, el sujeto pasivo, luego de la imputación de los pagos previos al capital, podrá efectuar el pago del saldo del capital cuando lo hubiere o solicitar acogerse a nuevas facilidades de pago cuando corresponda, a efectos de acogerse a la remisión contenida en esta Ordenanza.

d) Obligaciones en procedimientos de ejecución coactiva:

Los contribuyentes que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso coactivo, podrán comunicar su intención al funcionario ejecutor de la coactiva hasta por 30 días luego de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quien en virtud de aquello, deberá suspender el ejercicio de la acción coactiva. Si luego de vencidos los plazos de remisión, el contribuyente no cumplió con los requisitos para beneficiarse de la remisión, el funcionario ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro.

También se suspenderá el ejercicio de la acción coactiva de aquellos contribuyentes que en virtud de esta Ordenanza soliciten facilidades de pago; misma que solo se reanudará cuando se incumplan las cuotas en los términos establecidos en esta Ordenanza.

En caso de que dentro de los períodos de remisión se realicen cobros efectivos en virtud de embargos, subastas y/o remates, el sujeto pasivo que pretenda beneficiarse de la remisión deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al saldo del capital, sin perjuicio de la obligación del contribuyente de cumplir con el pago total del capital adeudado en los respectivos plazos de remisión.

En ningún caso, los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva podrán imputarse a los plazos de prescripción.

Art. 12.- Obligaciones originadas por resoluciones sancionatorias pecuniarias.- En los casos en los cuales el contribuyente beneficiario de la remisión hubiere incumplido un deber formal con la administración tributaria municipal, que haya sido satisfecho antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza o dentro de los plazos de remisión, podrá comunicar el particular formalmente a la administración municipal hasta la misma fecha, a fin de no ser sancionado por tal incumplimiento o beneficiarse con la remisión de la sanción establecida, según corresponda, sin que sea necesaria la emisión de un acto administrativo para declararla extinta.

Art. 13.- Facilidades de pago del capital.- La solicitud de facilidades de pago que podrán solicitar los contribuyentes a la administración tributaría, se realizará mediante el pago de dividendos iguales en cuotas mensuales del saldo del capital, por el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la ordenanza, de común acuerdo entre las partes. No será necesario realizar el pago de la cuota inicial del 20%o de la obligación, establecida entre las reglas generales para la obtención de facilidades de pago del Código Tributario, Código Orgánico Administrativo.

Para el caso de los servicios básicos las facilidades

de pago de capital será por el plazo máximo de un año.

En caso de incumplimiento de dos o más cuotas consecutivas, se dejará insubsistente la remisión contemplada en esta ordenanza, y la administración municipal deberá proceder inmediatamente al cobro de la totalidad de lo adeudado, incluido intereses, multas y recargos. En todos los casos previstos en esta ordenanza, solo se aplicará la remisión cuando el contribuyente cumpla con el pago del cien por ciento (100%) del saldo del capital en los plazos previstos o dentro del plazo otorgado para las facilidades de pago; de no agotarse este requisito, los pagos parciales que se hubieren realizado, se imputarán conforme a las reglas generales contenidas en el Código Tributario.

Art. 14.- De la Administración Tributaria Municipal.- Está en la obligación de poner a disposición del sujeto pasivo los títulos, órdenes de pago y demás que se encuentren vencidos y estén sujetos a acogerse a la presente ordenanza.

Art. 15.- Obligación del sujeto pasivo.- Los sujetos pasivos deberán comunicar a la Administración Tributaria el pago efectuado acogiéndose a la remisión prevista y correspondiente, conforme a las disposiciones previstas en la presente ordenanza.

Art. 16.- Remisión de intereses, multas y recargos para quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución.- La remisión de intereses de mora, multas y recargos beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución, siempre y cuando paguen la totalidad del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda, de acuerdo a los plazos y porcentajes de remisión establecidos en la presente ordenanza. Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión, deberán informar el pago efectuado a la autoridad administrativa competente que conozca el trámite, quien dispondrá el archivo del mismo.

Art. 17.- Sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes.- En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la presente ordenanza, se imputará al capital y de quedar saldo del tributo a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda. Para estos efectos deberá adjuntar a su escrito de desistimiento el comprobante de pago del capital total de la deuda por el monto respectivo.

Art. 18.- Recurso de Casación Interpuesto por el Sujeto Activo.- En los casos en los que el Gobierno Municipal como administración tributaria hubiese presentado el recurso de casación, la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, con la certificación del pago total de la obligación emitida por el sujeto activo del tributo, deberá inmediatamente, ordenar el archivo de la causa, sin que en estos casos, sea necesario el desistimiento por parte del recurrente.

Art. 19.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión.- El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 20.- Ejercicio de los sujetos pasivos a presentar solicitudes, reclamos y recursos administrativos.- Para el caso de reclamaciones, solicitudes, reclamos y recursos administrativos de los sujetos pasivos, se aplicará lo dispuesto en el Art. 383 del COOTAD.-

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- No aplicará la remisión establecida en esta ordenanza para las obligaciones tributarias vencidas con posterioridad al 2 de abril de 2018.

Segunda.- La Dirección Financiera y la Dirección Jurídica, coordinarán la aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

Tercera.- En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y demás normativa conexa.

Cuarta.- La Presente ordenanza de remisión de

intereses, multas y recargos es aplicable para las obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos a cargo del Gobierno Municipal; y, sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, debiendo adecuarse por parte de la Dirección Financiera o el área correspondiente la aplicación de la ordenanza para cada uno de los tributos señalados.
Quinta.- Los pagos producto de esta ordenanza, se realizarán en las oficinas de recaudación del GAD Municipal o en las oficinas de las empresas públicas municipales cuando corresponda.

DISPOSICIONES FINALES
Primera.- La presente ordenanza empezará a regir a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y su publicación en el Registro Oficial, además en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.
Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala a los quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho
Machala, septiembre 15 de 2018.

Dr. Nelson Ríos Alcívar,
ALCALDE DE MACHALA (E.).
Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO:
Que la presente ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS PARA TÍTULOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, SUS EMPRESAS PUBLICAS E INSTITUCIONES ADSCRITAS, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate en las sesiones ordinaria de septiembre 13 y extraordinaria de septiembre 15 del 2018, respectivamente.
Machala, septiembre 15 de 2018.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

Machala, septiembre 15 del 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde, el original y las copias de la ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS PARA TÍTULOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, SUS EMPRESAS PUBLICAS E INSTITUCIONES ADSCRITAS, para su respectiva sanción y aprobación.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

Dr. Nelson Ríos Alcívar,
ALCALDE (E.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la ORDENANZA DE EMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS PARA TÍTULOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, SUS EMPRESAS PUBLICAS E INSTITUCIONES ADSCRITAS, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, publicación en la Gaceta Oficial Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.
Machala, septiembre 15 de 2018.

Dr. Nelson Ríos Alcívar,
ALCALDE DE MACHALA (E.).

CERTIFICO:
Que la presente "ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS PARA TÍTULOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE

SE ADEUDEN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, SUS EMPRESAS PUBLICAS E INSTITUCIONES ADSCRITAS, fue sancionada y ordenada su promulgación en el Registro Oficial y publicación en la Gaceta Oficial Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, por el Dr. Nelson Ríos Alcívar-Alcalde de Machala (E.), a los quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.
Machala, septiembre 15 de 2018.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

SESION ORDINARIA DEL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA DE OCTUBRE 18 DEL 2018 RESOLUCION Nº 1.004-2018-S.O.

El I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en sesión ordinaria de octubre 18 de 2018, en conocimiento del Cuarto Punto del Orden del Día: **CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS INFORMES DE LA COMISION ESPECIAL DE NOMENCLATURA; Y, TERRENO DEL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, SOBRE: COMPREVENTA, ARRENDAMIENTO, UNIFICACION**, que tiene relación con el Oficio N° 007-SC-CN de octubre 17 de 2018, enviado por los señores Concejales Dr. Nelson Ríos Alcívar-Presidente, Paola Valdiviezo Zamora-Vicepresidenta, y María Victoria Quimí Maldonado-Comisionada y Miembros de la Comisión Especial de Nomenclatura, sugieren al señor Alcalde y por su digno intermedio al I. Concejo de Machala, se considere designar la nomenclatura de los siguientes Barrios y Ciudadelas, con el nombre de:

BARRIOS DEL SUR
PROFESOR HECTOR TORO VALAREZO
A la avenida 9 que va en la parte Norte del Parque Zoila Ugarte desde el Eje Central o Avenida 9 de Mayo al Oeste, hasta la parte Este del Parque y terminal en el Circunvalación Sur al Este.

ING. EDUARDO ORELLANA LEON
La avenida 10 que va en la zona Sur del Parque Zoila Ugarte, desde el Eje Central o Avenida 9 de Mayo al Oeste, hasta la parte Este del Parque y terminal en el Circunvalación Sur al Este.

AVENIDA DEL PERIODISTA
A la Avenida 13 Sur, que va desde el Eje Central o Avenida 9 de Mayo al Oeste, pasando por el centro de la Ciudadela del Periodista, hasta llegar a la intersección con la Circunvalación Sur al Este.

CIUDADELA ESTEBAN QUIROLA
CONTADOR CPA. LUIS PAZOS BARBOZA
A la Calle 1, que va desde la Avenida Luis León Román al Norte, paralela al cerramiento del colegio Marcel Laniado lado Este y termina en el Norte de la Ciudadela Los Balcones.

DR. VINICIO DIAZ RUIZ
A la Calle 2, que va desde la Avenida Luis León Román al Norte, hasta la Ciudadela Los Balcones al Sur.

PROFESOR CARLOS NAVAS VERA
A la calle que va desde el cerramiento de la Iglesia Las Carmelitas al Oeste, hasta el cerramiento de la Ciudadela Los Balcones.

ABOGADO JULIO C. MARIDUEÑA SERRANO
La calle que va desde el cerramiento del Colegio Marcel Laniado hasta la Iglesia de Las Carmelitas. La presente resolución ha sido aprobada de manera unánime por los señores Concejales presentes en la sesión. Una vez analizado y debatido el punto del orden del día por los señores Miembros del órgano Legislativo, El I. Concejo de Machala en uso de sus facultades constantes en el Art. 240 de la Constitución de la República; y Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE:**

"RECONOCER Y EXALTAR LOS MÉRITOS Y VIRTUDES CIVICAS, POLÍTICAS, PUBLICAS, MORALES Y ETICOS DE LOS CIUDADANOS

MACHALEÑOS, ORENSES Y ECUATORIANOS, QUE CON SU TALENTO HAN CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DE NUESTRA CIUDAD Y EL PAIS, PERENNIZANDO SUS NOMBRES EN EL SIGUIENTE SECTOR:

BARRIOS DEL SUR

• A LA AVENIDA 9 QUE VA EN LA PARTE NORTE DEL PARQUE ZOILA UGARTE DESDE EL EJE CENTRAL O AVENIDA 9 DE MAYO AL OESTE, HASTA LA PARTE ESTE DEL PARQUE Y TERMINAL EN EL CIRCUNVALACIÓN SUR AL ESTE CON EL NOMBRE DE PROFESOR HÉCTOR TORO VALAREZO.

• LA AVENIDA 10 QUE VA EN LA ZONA SUR DEL PARQUE ZOILA UGARTE, DESDE EL EJE CENTRAL O AVENIDA 9 DE MAYO AL OESTE, HASTA LA PARTE ESTE DEL PARQUE Y TERMINAL EN EL CIRCUNVALACIÓN SUR AL ESTE, CON EL NOMBRE DE ING. EDUARDO ORELLANA LEÓN.

A LA AVENIDA 13 SUR, QUE VA DESDE EL EJE CENTRAL O AVENIDA 9 DE MAYO AL OESTE, PASANDO POR EL CENTRO DE LA CIUDADELA DEL PERIODISTA, HASTA LLEGAR A LA INTERSECCIÓN CON LA CIRCUNVALACIÓN SUR AL ESTE, CON EL NOMBRE DE AVENIDA DEL PERIODISTA.

CIUDADELA ESTEBAN QUIROLA

• A LA CALLE 1, QUE VA DESDE LA AVENIDA LUIS LEÓN ROMÁN AL NORTE, PARALELA AL CERRAMIENTO DEL COLEGIO MARCEL LANIADO LADO ESTE Y TERMINA EN EL NORTE DE LA CIUDADELA LOS BALCONES, CON EL NOMBRE DE CONTADOR CPA. LUIS PAZOS BARBOZA.

• A LA CALLE 2, QUE VA DESDE LA AVENIDA LUIS LEÓN ROMÁN AL NORTE, HASTA LA CIUDADELA LOS BALCONES AL SUR, CON EL NOMBRE DEL DR. VINICIO DIAZ RUIZ.

• A LA CALLE QUE VA DESDE EL CERRAMIENTO DE LA IGLESIA LAS CARMELITAS AL OESTE, HASTA EL CERRAMIENTO DE LA CIUDADELA LOS BALCONES, CON EL NOMBRE DEL PROFESOR CARLOS NAVAS VERA.

• LA CALLE QUE VA DESDE EL CERRAMIENTO DEL COLEGIO MARCEL LANIADO HASTA LA IGLESIA DE LAS CARMELITAS, CON EL NOMBRE DEL ABOGADO JULIO C. MARIDUEÑA SERRANO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE".

Dr. Jonny Zavala Pineda
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO:
Que la Resolución que antecede fue adoptada por el I. Concejo de Machala en Sesión Ordinaria de octubre 18 de 2018.
Machala, octubre 19 de 2018.